

A despacho el presente proceso **VERBAL PERTENENCIA con DEMANDA DE RECONVENCIÓN-Reivindicatorio**, el oficio No. No. 3702023EE0845 de fecha octubre 6 de 2023 recibido el día 27 de octubre del presente año de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, mediante el cual pone en conocimiento la Resolución No. 1534 del 06/10/2023 «Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-300823», el oficio No. 3702023EE08457 de la misma fecha mediante el cual notifica la actuación administrativa al apoderado judicial del acreedor Hipotecario. Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

SECRETARIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 7600131030102021 00155-00

ASUNTO

De acuerdo con el anterior informe y teniendo en cuenta el oficio No. 3702023EE0845 de fecha octubre 6 de 2023 recibido el día 27 de octubre del presente año de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, mediante el cual pone en conocimiento la Resolución No. 1534 del 06/10/2023 «Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-300823» y como el proceso se encuentra suspendido, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. AGREGAR** el oficio No. 3702023EE0845 de fecha octubre 6 de 2023 recibido el día 27 de octubre del presente año de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, mediante el cual pone en conocimiento la Resolución No. 1534 del 06/10/2023 «Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-300823»

Consecuente con lo expuesto, una vez se allegue el certificado de la **OFICINA DEL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE CALI**, en donde consten las anotaciones respecto a la cancelación integra de las anotaciones **Nos. 19 y 22** sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-300823** del inmueble objeto del presente proceso, se procederá por parte del

Despacho a tomar la decisión que en derecho corresponda con respecto al trámite a seguir dentro del presente proceso.

En el mismo sentido, una vez se allegue el certificado de la **OFICINA DEL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE CALI**, en donde consten las anotaciones respecto a la cancelación íntegra de las anotaciones **Nos. 15 y 16** sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-300823** del inmueble objeto del presente proceso, se procederá por parte del Despacho a tomar la decisión que en derecho corresponda.

2. **NO AGREGAR** para ser tenidas en cuenta y para los fines solicitados las escrituras públicas con las notas marginales aportadas por el apoderado judicial de la acreedora hipotecaria.
3. **AGREGAR** para que se tenga en cuenta el fallo de tutela No. 122 del 7 de noviembre proferido por el juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali, dentro de la acción de tutela instaurada por **DOLORES CRIOLLO BOLAÑOS** contra **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**.
4. **ADVERTIR que el proceso está suspendido** hasta tanto no se allegue la documentación solicitada en cumplimiento a los numerales 2 y 3 de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia por estado electrónico del juzgado e igualmente a través de los correos electrónicos.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86049cb074bd2f9a1ab872d307429c79141f44cbf978853be32e965b4b50b004**

Documento generado en 15/11/2023 10:58:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>